

CAMBIOS IMPORTANTES A LOS TRAMITES DE LOS ESQUEMAS IMMEX Y PROSEC DERIVADOS DE LAS REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)

Se mantiene el beneficio a las Empresas IMMEX Industriales CIVA de tener autorizado implícitamente la Modalidad de Servicios

Se crea la obligación a las Empresas IMMEX CIVA de informar por escrito sobre las ampliaciones de importación de Mercancías Sensibles, considerando que están exentas de llevar a cabo el trámite de ampliación como tal.

Únicamente los siguientes tramites estarán sujetos a presentar un FE DE HECHOS:

- Solicitud Programa IMMEX Nuevo (todas las modalidades)
- Solicitud Programa IMMEX Nuevo. Periodo Preoperativo
- Ampliación de actividades referidas en el Anexo 3.2.2 (Servicios)
- Autorización para utilizar la Fracción Arancelaria 9806.00.08 (reparación, reacondicionamiento o remanufactura)
- Cambios de modalidad IMMEX
- Ampliación para importar mercancías sensibles
- Solicitud Programa PROSEC Nuevo

Las Fe de Hechos únicamente podrán llevarse a cabo por Corredores Públicos

Se tendrá la alternativa de solicitar se lleve a cabo una visita de inspección o verificación, la cual podría realizarse a través de la DGFCCE; de las Oficinas de Representación o de dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública federal, estatal o municipal, con las que la SE celebre Convenios de Colaboración.

La SE a través del SNICE dará a conocer la lista de Corredores Públicos y de las Oficinas de Representación habilitadas y las entidades u organismos de la Administración Pública federal, estatal o municipal, en su caso, con las que celebre Convenios de Colaboración para efectuar las visitas.

Altas o Bajas de Domicilios

Ambos tramites serán vía VUCEM

Para la baja, será mediante aviso a través de escrito libre dirigido a la DGFCCE en el que se indiquen los motivos de la baja

Para las Altas de Domicilio ya no será necesaria la Fe de Hechos, y se realizaran mediante escrito libre detallando el proceso productivo o servicio, anexando el documento que acredite la legal posesión del inmueble y la que acredite la legal tenencia de maquinaria y equipo en su caso.

Las IMMEX Modalidad Industrial que requieran dar de alta Bodegas o Almacenes, podrán en su caso realizarlo con un contrato de prestación de servicios de almacenaje con un tercero

Registro de Submaquilas

Ya no será necesaria la Fe de Hechos para registrar a un Submaquilador.

Modificaciones a los datos del Programa

Se deberán notificar los cambios tales como la denominación o razón social, RFC, socios y/o accionistas, representante legal y el domicilio fiscal, en un plazo de diez días hábiles, siguientes a la fecha en que se dé el cambio, mediante escrito libre dirigido a la DGFCCE y digitalizando los documentos que acrediten los cambios al correo electrónico dgce.tramites@economia.gob.mx, asentando en el mismo los datos siguientes:

- a) ASUNTO: "Modificación al Programa", Tipo de modificación y RFC del solicitante, y
- b) CUERPO DEL CORREO: Razón social y RFC de la empresa solicitante, listar los documentos enviados.

Requisitos de los Escritos Libres

Deberán cumplir además de lo establecido en los artículos 15 y 19 de la LFPA, con lo siguiente:

- a)** Estar firmados por el particular o representante legal que ya tenga acreditada personalidad ante la SE o bien, anexando copia simple del documento que acredite su personalidad, así como copia de su identificación oficial (credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte o cédula profesional);
- b)** Manifestar la razón social, RFC y domicilio fiscal del solicitante;
- c)** Señalar número y tipo de autorización otorgada por la SE con que cuente, en su caso;
- d)** Proporcionar al menos un número telefónico de contacto del promovente;
- e)** Designar dos enlaces, proporcionando nombre completo y cuenta de correo electrónico, de las que válidamente se recibirá la información o consultas relacionadas con su trámite o procedimiento, y
- f)** Manifestar expresamente su conformidad para recibir información y notificaciones relacionadas con su consulta, trámite o solicitud, a través de las cuentas de correo electrónico designadas, cuando dichas notificaciones sean distintas a las que se realizan a través de la Ventanilla Digital.

Conforme al PRIMERO Transitorio del Acuerdo por el que se emiten las RYCCGMCE2022, en los trámites que se presenten hasta seis meses posteriores su publicación, las Fe de Hechos podrán ser expedidas por cualquier fedatario público.

Acuerdo de Normas Oficiales Mexicanas

Respecto a los supuestos de exención contenidos en la regla 2.4.11, fracción X, se da una importante modificación al supuesto contenido en el inciso h), acotando su aplicación a materias primas e insumos.

X. Las mercancías que se destinen a los siguientes regímenes aduaneros:

- a)** Importación temporal, incluyendo las mercancías importadas al amparo de un Programa IMMEX;
- b)** Depósito fiscal para locales destinados a exposiciones internacionales, siempre que las mercancías no se comercialicen o se destinen a uso del público;
- c)** Depósito fiscal para las mercancías importadas para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos de altura de conformidad con el artículo 121, fracción I de la LA;
- d)** Tránsito;
- e)** Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado;
- f)** Recinto Fiscalizado Estratégico;
- g)** Depósito fiscal, siempre que las mercancías no se comercialicen en territorio nacional y sean para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, y
- h)** Importación definitiva, al amparo de un programa PROSEC vigente, en términos del Decreto del mismo nombre y las mercancías sean **materias primas o insumos que se destinen directamente** a la producción de alguno de los bienes del artículo 4 de dicho ordenamiento.

Tomando en consideración que conforme al SEXTO Transitorio del Acuerdo por el que se emiten las RYCCGMCE2022, a su entrada en vigor quedan sin efectos los criterios y resoluciones que hayan sido emitidos previamente, la aplicación del beneficio del citado inciso h) ya no tendría aplicación para Activo Fijo.

En base a lo anterior, es importante también considerar que todos los criterios de exención de NOM emitidos por la SE quedarían sin efectos y los supuestos de exención que no estén sustentados directamente en las propias NOM de que se trate, en acotaciones en el Anexo 2.4.1., en Resoluciones emitidas por la SE o en oficios por los Organismos Certificadores no tendrían aplicación a menos que la SE vuelva a emitirlos o validar su vigencia.